

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2462-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Identidad de las Personas.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Fronterizos.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Yolanda de la Torre Valdez y suscrita por Pablo Escudero Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI y PVEM, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico, con el objeto regular los mecanismos y procedimientos de identificación de las personas residentes en el país y de los nacionales que residen en el extranjero. Definir la identidad de las personas, del resto de la población, por el apellido del padre, apellido de la madre, nombre(s), lugar de nacimiento, edad, sexo, tipo de sangre, nacionalidad, ocupación, patrón del iris ocular, huella dactilar y nombres, apellidos, nacionalidad y domicilio del padre y de la madre. Responsabilizar a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Población, para fijar, sobre las bases que establece la presente ley, las reglas y políticas administrativas de operación del Registro Nacional de Población, el cual tendrá como función identificar a cada uno de los mexicanos y expedir las constancias correspondientes.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS.	
<p>Artículo Único. Se expide la Ley General de Identidad de las Personas, para quedar como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u> 	